



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 088 -2018-OEFA/PCD

Lima, 26 JUL. 2018

VISTO: El Informe N° 250-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (en adelante, *la Ley*) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad al principio sistémico previsto en el Numeral VII del Artículo 4° de la Ley, la Gestión del Riesgo de Desastres se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales;

Que, el Artículo 5° de la Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el cual integra los procesos de: (i) estimación del riesgo; (ii) prevención y reducción del riesgo de desastres; (iii) preparación, respuesta y rehabilitación; y, (iv) reconstrucción: estableciendo entre otras acciones, el "Desarrollo de Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas", la misma que se deriva del objetivo específico 5.2 "Desarrollar la Gestión de la Continuidad Operativa de! Estado";

Que, en dicho marco, la Presidencia del Consejo de Ministros, ente Rector del SINAGERD, mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno (en adelante, *los Lineamientos*), de obligatoria implementación bajo responsabilidad de la máxima autoridad de las mismas;

Que, los Lineamientos tienen por finalidad establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o de cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las entidades públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, la Gestión de Continuidad Operativa es un proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la entidad pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación, ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;

Que, es deber de las entidades públicas implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de acuerdo a sus competencias y complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° de los Lineamientos establece que es responsabilidad del Titular de la entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de los Lineamientos;

Que, conforme al Literal j) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, la Oficina de Administración tiene, entre otras funciones, la de coordinar y ejecutar las acciones de gestión del riesgo de desastres en el OEFA.

Que, es conveniente delegar en la Oficina de Administración las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; y, el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno.

**Artículo 2.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA acrediten, ante la Oficina de Administración, a un coordinador encargado de brindar el apoyo necesario a dicha oficina en el marco de la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARIA TESSY TORRES SANCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA